



Participaciones societarias. Sujetos. Información. Beneficiarios finales. Rentas pasivas. Plazo. Prórroga II

Por

Redacción Central

S e <u>extienden</u> determinados plazos del "Régimen de información

de registración de operaciones y determinadas autoridades societarias (Res Gral 4697/2020, 4839/2020 y 4878/2020)

<u>Régimen de información</u>: Participaciones societarias, Asociaciones, Fundaciones y otros; autoridades y patrimonial

<u>Beneficiarios Finales</u>: alcance. Sustitución por presidente, socio gerente, administrador o máxima autoridad.

<u>Participaciones indirectas</u>: cadena de participaciones que acrediten las estructuras jurídicas en el capital

Fondos Comunes de Inversión: datos adicionales

Rentas pasivas más del 50% de sus ingresos brutos: Agentes de información

Presentación. Aplicatoriedad. Plazos: hasta 29/01/2021 (ant 30/12/2020)

Participaciones autoridades al 31/12/2019 y sig.

Nuevos sujetos Rentas pasivas años 2016 al 2018

<u>Vigencia</u>: 29/12/2020 (BO. 31/12/2020)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución General 4897/2020 RESOG-2020-4897-E-AFIP-AFIP – PROCEDIMIENTO. Títulos, acciones, cuotas, participaciones societarias y rentas pasivas. Resolución General N° 4.697, Título I. Plazo especial. Ciudad de Buenos Aires, 29/12/2020 (BO. 31/12/2020)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00934202- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 4.697 estableció, en su Título I, un régimen de información anual que deben cumplir los sujetos designados en dicha norma, respecto de la titularidad o participación en el capital social o equivalente en entidades del país y del exterior, y de la obtención de rentas pasivas en estas últimas, entre otros datos a informar.

Que asimismo, los sujetos obligados por el mencionado régimen de información deben identificar a la persona humana que reviste la condición de "beneficiario final", conforme la definición adoptada en la referida norma.

Que en virtud de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante la Resolución General Nº 4.839 se estableció un plazo especial para el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en dicho régimen, correspondientes al año 2019, y en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018.

Que mediante la Resolución General N° 4.878 se modificó la precitada resolución, y se precisó el concepto de beneficiario final y la modalidad de informar la cadena de participaciones, entre otras modificaciones, disponiéndose un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, en atención a la envergadura de las modificaciones propiciadas.

Que a fin de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, se estima conveniente conceder un nuevo plazo a los sujetos obligados en los

términos de la resolución general mencionada en el primer párrafo del considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90 de la Ley N° 27.260 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- El vencimiento de la obligación de presentación de la información prevista en el Título I de la Resolución General Nº 4.697, su modificatoria y su complementaria, correspondiente al año 2019, y en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018, operará -en sustitución de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución General Nº 4.878- el 29 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.